



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021
Ejecutivo N° 2020-0461**

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver lo pertinente frente a la cesión de derechos litigiosos visible en el escrito que antecede, se dispone:

Rechazar de plano la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada por el demandante dentro de la presente actuación ejecutiva, por improcedente.

Pues en efecto, la cesión de derechos litigiosos está prevista para aquellos procesos donde el derecho es incierto, característica que no comporta el proceso ejecutivo. Los procesos de ejecución buscan, como su nombre lo indica, que se ejecute una obligación cierta e incontrovertible, de donde se sigue que se trata de un derecho sobre el cual no existe incertidumbre sino simplemente que no ha sido satisfecho.

NOTIFÍQUESE(2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
RTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria